

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°

926

SANTIAGO, 20 FEB 2025

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 02 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°1.854, 13 de marzo de 2024, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA SpA**", cuya Representante Legal es doña **Nataly Carvallo Morales**, y que se encuentra inscrita bajo el N°55 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La solicitud formulada por la Representante Legal, mediante los Ingresos Ns°18.578 y 18.856, de 10 y 13 de diciembre de 2024, respectivamente, por el cual solicita la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **Karen Valeria Silva Tapia**, R.U.N.18.909.281-4, de profesión Enfermera; de don **Francisco Javier Varas Cavieres**, R.U.N.16.030.732-3, de profesión Tecnólogo Médico; doña **Francisca Pilar Díaz Díaz**, R.U.N.15.900.872-K, de profesión Enfermera; y doña **Marisella Patricia González Muñoz**, R.U.N.14.523.466-6, de profesión Enfermera;
- 4) El Informe Técnico, de fecha 31 de diciembre de 2024, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña María Fernanda Monsalves Morales;

CONSIDERANDO:

1º.- Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña **Karen Valeria Silva Tapia**, don **Francisco Javier Varas Cavieres**, doña **Francisca Pilar Díaz Díaz** y doña **Marisella Patricia González Muñoz** cumplen con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N° 3) de esos mismos.

2º.- Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º **HA LUGAR** a la petición de incorporación de los profesionales: de doña **Karen Valeria Silva Tapia**, R.U.N.18.909.281-4, de profesión Enfermera; de don **Francisco Javier Varas Cavieres**, R.U.N.16.030.732-3, de profesión Tecnólogo Médico; doña **Francisca Pilar Díaz Díaz**, R.U.N.15.900.872-K, de profesión Enfermera; y doña **Marisella Patricia González Muñoz**, R.U.N.14.523.466-6, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA SpA**", contenida en su solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes, para que ejerzan funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a su competencia y experiencia profesional.

2° PREVIÉNASE a la Entidad antes señalada, BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN, que los profesionales antes señalados sólo podrán ejecutar actividades de constatación y evaluación **exclusivamente en aquellas materias que son de sus competencia y experiencia profesional**, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

3° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA SpA.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a las profesionales señaladas en el numeral 1° precedente.

4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le notifique la presente resolución.

5° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA SpA.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE




CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


JSC/MCCP/CCV

Distribución:

- Entidad Acreditadora correspondiente
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal, IP
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Calidad, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo